



de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone la conformación de Comisiones Sectoriales de Transferencia que presididas por un Viceministro del Sector correspondiente propondrán los planes anuales de transferencia, hasta el último día útil del mes de febrero de cada año; para su presentación ante el Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el literal b) del numeral 11.3 de la Directiva N° 005-CND-P-2005, "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobado por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, se dispone que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0617-2014-MINAGRI, se reestructura la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de elaborar los planes anuales de transferencia de carácter Sectorial con el apoyo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental en su calidad de Secretaría Técnica;

Que, con la Nota del Visto, se remite el Informe N° 0009-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGAI-DGD-JABR, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, que ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia del MIDAGRI, a través del cual se sustenta el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021" el mismo que ha sido aprobado por la citada Comisión según Acta de la Sesión de fecha 24 de febrero de 2021, correspondiendo su aprobación mediante resolución ministerial;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y Riego, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021," propuesto por la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Articulación Intergubernamental el seguimiento de las actividades contenidas en el Plan Anual que se aprueba por el artículo precedente, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan Anual aprobado, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario

y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1931821-1

## Aprueban el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre"

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 1 de marzo de 2021

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-DPR y D000016-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000040-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000077-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, el artículo 147 de la acotada Ley, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones de control de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de las regulaciones específicas establecidas por el SERFOR y en coordinación con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR);

Que, concordante con lo señalado, el numeral 196.1 del artículo 196 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que la función de control involucra acciones de vigilancia, monitoreo e intervención de carácter permanente respecto del Patrimonio, conforme a lo establecido en el mencionado Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, sustenta la propuesta denominada "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", la misma que tiene como objetivo establecer las reglas que permitan uniformizar el ejercicio de las acciones de control de los productos forestales maderables en el transporte terrestre, a través de los puestos de control a nivel nacional, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la legislación forestal y de fauna silvestre en las acciones de control de los productos y/o subproductos forestales maderables, que coadyuven a la verificación de su origen legal; recomendando para tal efecto, su prepublicación;

Que, bajo ese marco, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de marzo de 2020, se dispuso la prepublicación de la propuesta denominada "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", con el propósito de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, al respecto, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, a través de los Informes Técnicos N° D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-DPR y D000016-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, sustentan la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", el cual recoge los comentarios y/o aportes recibidos en el marco del proceso de participación ciudadana dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Que, asimismo se desprende de la propuesta "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", elaborada por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; que tiene por objeto establecer las reglas que permitan uniformizar el ejercicio de las acciones de control de productos y/o subproductos forestales maderables en el transporte terrestre, a través de los puestos de control a nivel nacional; por tanto es de aplicación en todo el territorio nacional y de cumplimiento obligatorio para las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, así como para toda persona que interviene en el transporte de productos y/o subproductos forestales maderables.

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000077-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, señala que la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, cumple con el procedimiento y disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, y resulta concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, referidas al ejercicio de las acciones de control de productos y/o subproductos forestales maderables; por lo que considerando lo evaluado y expuesto en los documentos de Vistos, opina que resulta legalmente viable que el SERFOR proceda con su emisión;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; y en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en

el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1931764-1

## Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 045-2021-ANA

Lima, 2 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 196-2021-ANA-OA-URH de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 164-2021-ANA-OAJ de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 143-2020-ANA se encargaron, entre otras, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, al señor Jaime Paco Huamanchumo Ucañay;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura mencionada en el considerado precedente y encargar al profesional que asumirá las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe de Vistos comunica que, el profesional propuesto no registra antecedentes policiales, penales o judiciales, ni sanciones administrativas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en ese mismo sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable emitir la respectiva resolución que encargue al profesional que desempeñará las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Jefatura está facultada para encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones de los Directores de la Autoridades Administrativas del Agua de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Conclusión de encargatura

Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, otorgada al señor Jaime Paco Huamanchumo Ucañay, dándosele las gracias por los servicios prestados.

### Artículo 2°.- Encargatura de funciones

Encargar, a partir de la fecha, al señor Edwin Rogger Pajares Vigo, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón de la Autoridad Nacional del Agua.

### Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los señores Jaime Paco Huamanchumo Ucañay y Edwin